



POSADAS, 26 de octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N°0134/2021-T.C.**

**VISTO:**

En el Acuerdo de la fecha el Expediente N°3471/2021 registro de este Tribunal caratulado: **"DIRECCION SUPERIOR LEGAL Y TECNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACION GENERAL. PROPUESTA/S MODIFICACION DIGESTO T.C. DIR. DE DIG. NORMATIVO.-"**, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, la competencia del Tribunal de Cuentas se extiende a juzgar y decidir en Juicios de Cuentas y Administrativos de Responsabilidad, así como en actos y cuestiones conexos a los mismos.

QUE, el Artículo 24 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) establece que el Tribunal de Cuentas cuando verifique que se obstruyen sus actos, o frente a la desobediencia a las leyes o a sus resoluciones, aplicará las penalidades correspondientes, y para el caso de multas, los montos se graduarán atendiendo al carácter, efectos y gravedad de la falta cometida.

QUE, el Tribunal de Cuentas, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley VII – N° 91, mediante la Resolución IV – N° 25 de fecha 26 de noviembre de 2020 y su modificatoria, determinó los valores mínimos y máximos de las penas de multas.

QUE, la experiencia recogida en los últimos meses demuestra el buen comportamiento desplegado por los responsables y cuentadantes quienes formalizan el pago de la sanción de multa en tiempo y forma.

QUE, atento a las facultades referidas, deviene necesario prever el procedimiento que deberán observar los cuentadantes y los responsables que hagan efectivo el pago de la multa dentro de los quince días de notificada la sentencia, condición necesaria para la regularización.

QUE, consecuentemente, el usufructo del beneficio por pago en término permitirá reducir las cargas para los cuentadantes y/o responsables que fueran alcanzados por la imposición de una sanción en razón a transgresiones a la normativa de este Organismo.

QUE, es política de la gestión del Tribunal de Cuentas establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cuentadantes y/o responsables.

QUE, asimismo se propone la incorporación de un nuevo supuesto en el Artículo 1 de la Resolución la Resolución IV – N° 25 (Antes Resolución T.C 147/2020), el cual establece las graduaciones de las multas, en concordancia con los parámetros ya regulados.

QUE, considerando las competencias específicas y atribuciones asignadas por el inciso 12 del Artículo 24, Artículo 88 y concordantes de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), corresponde el dictado de las modificaciones propuestas.

QUE, a fs. 06, toman conocimiento los Sres. Vocales por su orden y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Art. 8 inc. 2) de la Ley I N°3.

QUE, a fs. 07 interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, en los términos del del Art. 15 inc. 3) Ley I N°3.

QUE, por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE** la bonificación del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa impuesta, al pago que efectúe el responsable o el cuentadante, dentro del término de quince 15 días hábiles de producida la notificación de la resolución o sentencia que la aplica.

**ARTÍCULO 2.- A LOS FINES** de acogerse al beneficio del pago en término para las multas que se formulan y aplican por resoluciones o sentencias del Tribunal de Cuentas, el cuentadante o responsable deberá generar dentro del plazo determinado en el Artículo 1 el formulario de la Boleta Electrónica de depósito (BED), disponible en la página web del Tribunal sección servicios digitales.

Asimismo deberá informar el pago enviando un correo electrónico a la dirección [cargosmultas@htcmisiones.gob.ar](mailto:cargosmultas@htcmisiones.gob.ar) a fin de remitir el comprobante (Boleta de depósito). Verificado el ingreso de los importes condenados a la respectiva cuenta se dispondrá el archivo de las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.- SUSTITÚYASE** el Artículo 1 de la Resolución IV – N° 25 (Antes Resolución T.C 147/2020) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1.- FÍJASE los montos de las multas, conforme inciso 9 del Artículo 24 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) de acuerdo a las siguientes graduaciones:*

- 1) Cuando se formulen cargos por reparos sustanciales podrán imponerse multas por el importe de hasta un tercio (1/3) del valor de los mismos;*
- 2) Cuando se formulen reparos formales podrán imponerse multas por el importe desde un quinto (1/5) y hasta tres (3) salarios mínimos vitales y móviles vigente a la fecha de la sentencia;*
- 3) Cuando corresponda la imposición de multa por presentación fuera de término el valor de la misma podrá ser equivalente a un quinto (1/5) y hasta el importe de un (1) salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la sentencia. En igual sentido, en las rendiciones de cuentas de subsidios y/o subvenciones cuyos montos sometidos a juicio fuese inferior a un Salario Mínimo Vital y Móvil, podrán imponerse multas equivalentes a un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del monto rendido;*
- 4) Cuando el estudio de la cuenta se inicie a instancia del Tribunal de Cuentas, corresponde la aplicación de una multa conforme los parámetros aplicables para la graduación previstos en el inciso 3;*
- 5) Cuando a criterio de este Tribunal no amerite la aplicación de multa, podrá imponer formal llamado de atención; sanción que se asentará en el Registro de incumplidores reincidentes a los efectos del inciso 6) de este artículo;*
- 6) Cuando el responsable sea sancionado con tres (3) llamados de atención en los términos del apartado 1 del inciso 9 del Artículo 24 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) podrá ser condenado a abonar una multa hasta el equivalente del importe de un (1) salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de la sentencia”.*

**ARTÍCULO 4.- LA PRESENTE** resolución comienza a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Misiones.



PROVINCIA DE MISIONES  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN

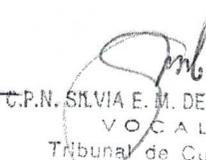
2021: "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

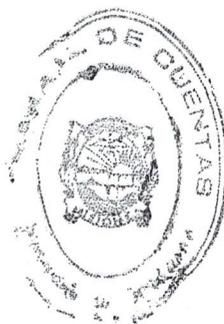
POSADAS, 26 de octubre de 2021.-

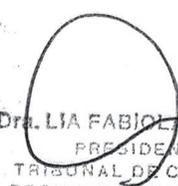
..// 2 Cont. RESOLUCIÓN N°0134/2021-T.C.

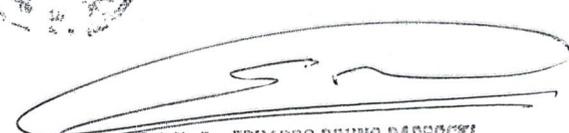
**ARTÍCULO 5.- REGISTRESE.** Tome conocimiento la Fiscalía Superior. Sigán a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos, Notifíquese a las Direcciones Superiores, Direcciones Generales. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución IV – N° 28. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la Página Web del T.C. Cumplido. **ARCHIVESE.**

T. C.
Secr. Adm.
26/10/2021
Conf.
Controló
V°B°

  
C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARINI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas  
Provincia de Misiones



  
Dra. LIA FABIOLA BLANCO  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C.P.N. Dr. EDUARDO BRUNO PAPEROCKI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas  
Provincia de Misiones

**RESOLUCIÓN N°0134/2021-T.C.**  
**ACUERDO N°0357/2021-T.C. P.1°**  
Consta de 02 (dos) fojas.

  
Dra. PATRICIA A. ESAU  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DE MISIONES